

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE COMISIONADOS**

**ORDEN ADMINISTRATIVA**

**OACJ-MR-  
22-01**

**Proceso de Renovación de  
Licencias de Dueños  
Mayoristas u Operadores y  
Dueños de Negocios para el  
Año 2022-2023.**

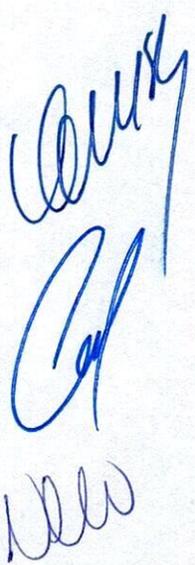
**ORDEN ADMINISTRATIVA**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, (en adelante la "Comisión"), tiene jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como, *Ley de Máquinas de Juegos de Azar*.

**POR CUANTO:** La Comisión determinó que, a partir del 15 de octubre de 2020, las personas o entidades interesadas en ser autorizados como Dueños Mayoristas u Operadores de máquinas de juegos de azar en ruta podían presentar las solicitudes para que fueran evaluadas por el Negociado de Juegos de Azar de la Comisión.

**POR CUANTO:** El 23 de julio de 2021, la Comisión determinó que se estaría implementando el costo anual de licencia de los derechos, según disponen las Secciones 8 y 11 de la Ley Núm. 11, *supra*, que por cada Máquina es de mil quinientos dólares (\$1,500.00), el cual incluye el costo del marbete. A tales fines, la Comisión estableció un plan de pago de tres (3) plazos de quinientos dólares (\$500) por cada máquina. El primer plan de pago debía hacerse entre el 23 de agosto de 2021 hasta el 24 de septiembre de 2021.

**POR CUANTO:** El 20 de enero de 2022, se estableció que el segundo (2do) pago de quinientos dólares (\$500.00) por máquina vencería el 15 de marzo de 2020 y el tercer (3er) pago por igual cantidad vencería el 15 de julio de 2022. Igualmente, se instruyó que todas las licencias vencerían al 30 de septiembre de 2022 por lo que se extendía la fecha límite para la renovación de las licencias hasta el 1 de octubre de 2022.



**POR CUANTO:** El 15 de marzo de 2022, la Comisión emitió la Resolución Núm. CJ-22-03, la cual extendió el término del segundo (2do) plazo del plan de pago de quinientos dólares (\$500) por licencia por máquina que vencía el 15 de marzo de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

**POR CUANTO:** Igualmente, en la Resolución Núm. CJ-22-03, se estableció que para poder acogerse a la extensión del plan de pago, todos los Dueños Mayoristas u Operadores debían someter a la Comisión, en o antes de 15 de abril de 2022, un listado con toda la información respecto a la ubicación y descripción de todas las máquinas a las cuales adhirieron los marbetes y los RFID'S, entre otros requisitos. De no cumplir con dicha responsabilidad, no podrían acogerse a la extensión del vencimiento del plazo y su licencia podía ser suspendida y/o revocada.

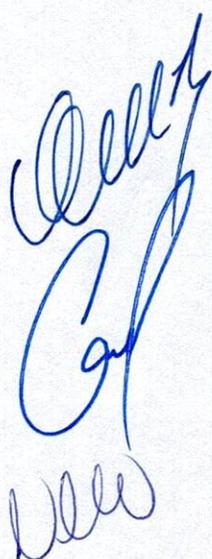
**POR CUANTO:** Finalmente, en la Resolución Núm. CJ-22-03, se estableció que los Dueños Mayoristas u Operadores de Máquinas en Ruta que desearan adquirir licencias y marbetes adicionales por razón de poseer más de cien (100) máquinas, debían solicitarlo ante la Comisión en o antes del 30 de abril de 2022.

**POR CUANTO:** Con relación al pronunciamiento administrativo Núm. CJ-22-03, algunos Dueños Mayoristas u Operadores trajeron a la atención de la Comisión distintos planteamientos con relación a la notificación adecuada de esta, por entender que se trataba de un proceso adjudicativo contra una parte en específico. Del mismo modo plantearon interrogantes sobre diversos aspectos de los Reglamentos de la Comisión. No obstante, la Comisión de Juegos reitera que la Resolución Núm. CJ-22-03 es una de carácter general y que continua vigente en aquellos extremos que no sean inconsistentes con las disposiciones de esta Resolución.

**POR CUANTO:** A la fecha, hay Dueños Mayoristas u Operadores de Máquinas en Ruta, que no han cumplido con su obligación de pagar la totalidad de los mil quinientos dólares (\$1,500.00) por máquina que impone Ley Núm. 11, *supra*.

**POR TANTO:** Tomando en consideración los señalamientos de falta de certeza que hubo en los pasados meses, la Comisión de Juegos otorga una última extensión para el saldo del balance pendiente, del segundo y tercer plan de pago, según aplique, de las licencias de Dueños Mayorista u Operadores vigentes hasta el 30 de septiembre de 2022.

**POR TANTO:** Del mismo modo, la Comisión de Juegos aclara el procedimiento que se seguirá para las renovaciones de las licencias que vencen al 30 de



septiembre de 2022, así como el procedimiento para la otorgación de nuevas licencias, según proceda.

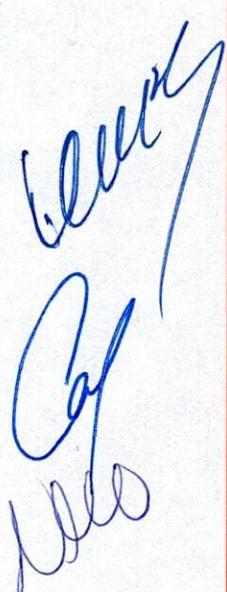
**POR TANTO:** Conforme a lo anterior, la Comisión de Juegos emite la siguiente Resolución:

**PRIMERO:** Se notifica que las licencias de Dueños Mayoristas u Operadores y Dueños de Negocios se renovarán en o antes del 30 de septiembre de 2022. Las licencias emitidas para este próximo año 2022-2023, tendrán vigencia desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. A través de la página web de la Comisión, se publicará la solicitud de renovación de licencia de Dueño Mayorista u Operador y de Dueño de Negocio, junto con los requisitos necesarios, conforme a la Ley y el Reglamento.

**SEGUNDO:** Se modifica el vencimiento del segundo (2do) y tercer (3er) plazo del plan de pago de quinientos dólares (\$500) por licencia por máquina de juego de azar en ruta que vencía el 30 de abril de 2022 y 15 de julio de 2022, respectivamente, y se otorga hasta el 30 de septiembre de 2022 para saldar cualquier balance pendiente. Así, aquel Dueño Mayorista u Operador que al 30 de septiembre de 2022 no haya saldado el balance pendiente, no podrá renovar su licencia para este próximo año.

**TERCERO:** Para el pago de derechos anuales correspondiente a la renovación para de la licencia para el Año 2022-23, se establecerá un plan de pago de dos plazos. El primero pago de quinientos dólares (\$500.00) por máquina por pantalla, será pagadero al momento de la renovación, en o antes del 30 de septiembre de 2022. Disponiéndose que, no se renovará ninguna licencia si no se cumple con el primer pago dentro del plazo de vencimiento establecido. El segundo pago de mil dólares (\$1,000.00) por maquina por pantalla será pagadero en o antes del 31 de enero de 2023. Pagos con matasello posterior al 30 de septiembre de 2022 o al 31 de enero de 2023 y los cheques contabilizados después del 30 de septiembre de 2022 o del 31 de septiembre de 2023, se considerarán que se hicieron fuera del plazo de vencimiento establecido. Disponiéndose que, de no cumplirse el pago del segundo (2do) plazo dentro del período de vencimiento, la Comisión procederá a revocar la licencia. No obstante, para poder cumplir con el debido proceso de ley, antes de la revocación de la licencia, se enviará una notificación de incumplimiento con el plan de pago para comenzar el procedimiento administrativo.

**CUARTO:** Al momento de solicitar la renovación para el periodo 2022-23, los Dueños Mayoristas u Operadores de Máquinas, deberán someter a la Comisión,



un listado con toda la información respecto a la ubicación y descripción de todas las máquinas a las que se adherirán los marbetes y los RFID'S. Además, deberán incluir el nombre, teléfono, dirección física y postal de cada negocio y dueño o persona encargada. La información, también, deberá incluir la cantidad de marbetes que se designarán en cada negocio. Además, los Dueños Mayoristas u Operadores, tendrán la responsabilidad de entregar las solicitudes, debidamente cumplimentadas, de sus Dueños de Negocio. De no cumplir con esta responsabilidad, no se renovará la licencia. El formulario que deberá cumplimentarse por cada Dueño de Mayorista u Operador será publicado a través de la página de internet.

**QUINTO:** Durante el proceso de renovación, los Dueños Mayoristas u Operadores de Máquinas en Ruta deberán indicar en su Solicitud de Renovación la cantidad de máquinas que tendrán bajo su licencia, así como el número de identificación único para cada máquina, disponiéndose que conforme a la Ley Núm. 11-1933, *supra*, no podrán ser menos cien (100) máquinas ni más de doscientas (250) máquinas. El Dueño Mayorista u Operador, solo tendrá bajo su licencia la cantidad de máquinas solicitadas y pagadas.

**SEXTO:** La Comisión de Juegos expedirá un certificado de licencia de Dueño Mayorista u Operador y Dueños de Negocios a todo Dueño Mayorista u Operador que al 30 de septiembre de 2022, haya: (1) presentado su Solicitud de Renovación completada al menos quince (15) días de la fecha de vencimiento de la licencia, esta excepción se aplicará exclusivamente a este año 2022-2023, debido a la incertidumbre que se produjo como parte del proceso de transición; (2) entregado el listado de sus Dueños Mayoristas, así como, las solicitudes de licencias completadas de sus Dueños de Negocios; (3) emitido el saldo de su balance pendiente para la licencia del 2021-2022; y (4) emitido el primer (1er) pago de quinientos (\$500) por cada máquina de juego de azar que estará bajo su licencia. En igual fecha, la Comisión procederá a expedir un comprobante de pago individualizado por cada máquina de juego de azar en el que se acreditará que la máquina está autorizada para operar.

**SÉPTIMO:** El comprobante de pago será suficiente para acreditar que el Dueños Mayorista u Operador y el Dueño de Negocio están en cumplimiento con la Ley y el Reglamento. La Comisión de Juegos, una vez inspeccione las máquinas de juego de azar en ruta y el local donde estas ubican, procederá a fijar el marbete que sustituirá el comprobante de pago. En el caso de las máquinas que están en incumplimiento con la ley o los reglamentos porque, entre otras cosas, se descubra que estas están operando en una ubicación diferente a la identificada

en la solicitud por el Dueño Mayorista u Operador, la licencia del Dueño Mayorista u Operador podrá ser revocada de manera inmediata.

**OCTAVO:** Se publicará en la página de internet, cinco (5) después de la vigencia de la presente Resolución, el listado de aquellos aspirantes a obtener una licencia de Dueños Mayorista u Operadores que cumplieron debidamente su Solicitud durante el proceso de otorgar licencias para el 2021-2022 y no pudieron obtener una licencia de Dueño Mayorista u Operador. Estos solicitantes tendrán un plazo de treinta (30) días, desde la publicación del listado, para notificarle a la Comisión su interés de poseer una licencia de Dueños Mayorista u Operadores y cuántas máquinas de juegos de azar en ruta pretenden tener bajo su licencia. Aquel aspirante que no someta, dentro del término dispuesto, su intención de obtener una licencia de Dueño Mayorista u Operador, será removido de la lista. La Comisión seguirá el mismo orden de la lista que se publique para otorgar las nuevas licencias.

**NUEVE:** Debido al proceso de transición, esta Resolución sólo cubrirá este año 2022-2023. Para los años siguientes se establecerá un proceso uniforme mediante Carta Circular.

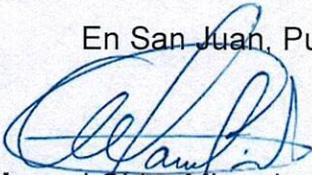
**DADA,** en San Juan, Puerto Rico, el 26 de agosto de 2022.

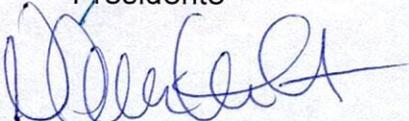
#### VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

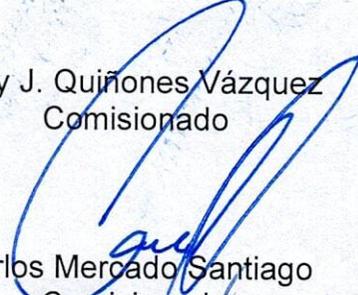
#### REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

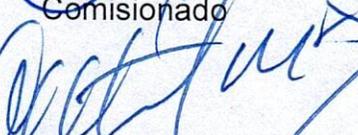
En San Juan, Puerto Rico a 26 de agosto de 2022.

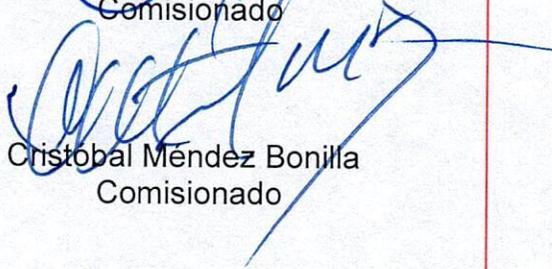
  
Manuel Cidre Miranda  
Presidente

  
Nannette Martínez Ortiz  
Comisionada

Carlos Rodríguez Mateo  
Comisionado

  
Ray J. Quiñones Vázquez  
Comisionado

  
Carlos Mercado Santiago  
Comisionado

  
Cristóbal Méndez Bonilla  
Comisionado